

**23925** ORDEN de 19 de noviembre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 6.321 Mes en curso: 6.321
Cebada.	10.03.B	Contado: 7.909 Mes en curso: 7.909 Diciembre: 8.103 Enero: 9.560
Avena.	10.04.B	Contado: 3.541 Mes en curso: 3.541
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 6.282 Mes en curso: 6.282 Diciembre: 7.013 Enero: 7.392
Mijo.	10.07.B	Contado: 3.215 Mes en curso: 3.215
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 5.665 Mes en curso: 5.665 Diciembre: 5.802 Enero: 5.394
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1985. \*

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**23926** CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de agosto de 1985 por la que se fijan los precios de venta al público de las labores de cigarros comercializados por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 31 de agosto de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 27552, D) Labores importadas, Romero y Julieta, 8.ª y 9.ª líneas, donde dice: «Regalías Habana (caja 5)... 144, Regalías Habana (caja 25)... 144», debe decir: «Ragalias Habana (caja 5)... 144, Regalías Habana (caja 25)... 144».

**23927** RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, por la que se aprueban los modelos de declaración de las Retenciones directas e indirectas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre las Sociedades y los diseños físicos y lógicos para sustituirlos por soportes magnéticos legibles directamente por ordenador.

Ilustrísimos señores:

La Resolución de 20 de abril de 1981, de la Dirección General de Tributos, que establecía las normas y diseños físicos y lógicos para sustituir las hojas interiores de los modelos 190 y 191, por soportes magnéticos, ha cumplido un importante papel en la mejora de la recepción de la información contenida en estos modelos; sin embargo, el desarrollo y considerable aumento del número de equipos informáticos, así como la necesidad de facilitar la estimable labor que en este campo realizan Asesorías, Gestorías y demás empresas de servicios, hace necesario introducir algunas modificaciones en dichos modelos y diseños que faciliten y simplifiquen las presentaciones colectivas en soporte magnético y permitan una mejora en la calidad de la información;

En consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

Primera. La retención indirecta a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, retenciones sobre el rendimiento del trabajo, deberá cumplimentarse en el modelo oficial 190, que se aprueba por esta Resolución y que figura como anexo I A y B para la hoja resumen y anexo III A para las hojas interiores de detalle.

La retención directa a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Retención sobre el Rendimiento del Trabajo, deberá cumplimentarse en el modelo oficial 191 que se aprueba por esta Resolución y que figura como anexo II A y B para la hoja resumen y anexo III B para las hojas interiores de detalle.

Segunda. No podrá emplearse papel continuo de ordenador, aun cuando sean modelos idénticos al oficial.

Tercera. Las presentaciones en soporte magnético pueden realizarse de forma individual o de forma colectiva, según que el archivo correspondiente contenga los datos de un retenedor, en el primer caso, o de varios en el segundo.

La persona física o entidad jurídica que optase por presentar la totalidad de la información en soporte magnético lo realizará sin petición previa y en la Administración o Delegación de Hacienda que le corresponda, en los plazos fijados reglamentariamente.

Las presentaciones colectivas se realizarán sin petición previa en el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, en estos momentos sito en calle de Josefa Valcárcel, número 46, 28027-Madrid, siempre que incluya retenedores de dos o más Delegaciones.

En el caso de presentaciones colectivas en soporte magnético, los retenedores autorizarán esta presentación, si lo estiman necesario, a la Empresa de servicio correspondiente de forma similar a la que se ha consignado en la parte inferior del anexo X.

Los soportes magnéticos presentados han de cumplir, obligatoriamente, las características siguientes:

Cinta magnética:

Pistas: 9.

Densidad: 800, 1.600 ó 6.250 BPI.

Código: EBCDIC.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Factor de bloqueo: 10.

Diskette:

De una sola cara.

Registros de 128 posiciones.

Factor de bloqueo: 1.

Código: EBCDIC.

Han de contener en pista 00, en el sector 008, los siguientes datos:

En posiciones 1 a 4: HDR1.

En posiciones 6 a 9: TPXX, siendo XX las dos últimas cifras del ejercicio a que corresponde la presentación.

En posiciones 25 a 27: 128 (longitud del registro)

En posiciones 29 a 33: 01001 (pista y sector donde comienza la información).

En posiciones 35 a 39: 73026 (pista y sector de la capacidad máxima del diskette).

En posiciones 43: P (información protegida).

En posiciones 45: En blanco si toda la información viene en un sólo diskette, la letra «C» si la información va en más de uno y este no es el último, y la letra «L» si es el último.

En posiciones 46 a 47: NN (siendo NN el número secuencial de los volúmenes presentados).

Todas las demás etiquetas del diskette (de 08 a 26) deben presentarse correctamente anuladas.

Si por las características del equipo de que disponga no puede ajustarse a las especificaciones físicas exigidas, podrán dirigirse a la dirección antes mencionada, solicitando la autorización para su presentación, exponiendo sus propias características técnicas y el número de retenedores y perceptores que presentaría.

La portada del impreso 190 ó 191 (ejemplar para el interesado y para la Administración) que han de adjuntarse al soporte magnético puede presentarse impresa en papel continuo de ordenador, siempre que se ajuste al modelo oficial que figura como anexos I y II. No admitiéndose nunca en papel continuo la presentación de las hojas que contienen la relación de perceptores, ni siquiera la portada, si no va acompañada a un soporte magnético.

Cuarta. Todas las recepciones de soportes magnéticos en Administraciones y Delegaciones de Hacienda serán provisionales a resultados de su proceso y comprobación, dándose por no presentadas cuando no se ajusten al diseño establecido y demás normas reglamentarias.